Municipalidad de Chillán Viejo | Secretaría de Planificación

APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA N° 35/2018 "PROFESIONAL ASESOR PARA RESOLUCIÓN AMBIENTAL", ID: 3671-35-L118

DECRETO N° 1682

Chillán Viejo, 30 ABR 2018

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios;

La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

CONSIDERANDO:

a) Decreto N° 4187 de fecha 14.12.2017, que aprueba el presupuesto Municipal 2018.

b) Decreto N° 84 de fecha 05.01.2018 que modifica Subrogancia Automática para funcionarios.

c) El Decreto N° 1537 de fecha 18.04.2018 que Aprueba Informe de Evaluación y Adjudica licitación pública N° 35/2018, denominada: **"PROFESIONAL ASESOR PARA RESOLUCIÓN AMBINETAL", ID: 3671-35-L118.**

d) El contrato de prestación de servicios del 27 de Abril de 2018, con la Bióloga en gestión de Recursos Naturales doña Alejandra Inés Castillo Mundaca, para el estudio denominada **"PROFESIONAL ASESOR PARA RESOLUCIÓN AMBIENTAL", ID: 3671-35-L118,** por un monto de $3.349.000.-, impuestos incluidos, en un plazo estimado de 1 año.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el contrato de prestación de servicio del 27 de Abril de 2018, denominada **"PROFESIONAL ASESOR PARA RESOLUCIÓN AMBIENTAL", ID: 3671-35-L118,** por un monto de $3.349.000.-, impuestos incluidos, en un plazo estimado de 1 año.

2.- NOMBRASE como inspector a don Isaac Peralta Ibarra, Arquitecto de Planificación del estudio **"PROFESIONAL ASESOR PARA RESOLUCIÓN AMBIENTAL", ID: 3671-35-L118.**

3.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 31.02.002 denominada "Consultorías" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / HHH / OES / DRM / IPI / ipi

DISTRIBUCION: Alcaldía, Secretario Municipal, SECPLA, OF. Partes.

V°B° CONTROL INTERNO

30 ABR 2018

Municipalidad de Chillán Viejo | Secretaría de Planificación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillan Viejo, de **27 de Abril de 2018**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo; representada por su Administrador Municipal **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, del mismo domicilio y doña **Alejandra Inés Castillo Mundaca**, Bióloga en gestión de Recursos Naturales, RUT: [redacted] con domicilio en pasaje [redacted] Los Ángeles, en adelante "La Contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillan Viejo, encarga a la contratista, la **"ASESORÍA PARA LA RESOLUCIÓN AMBIENTAL",**

SEGUNDO: La contratista, se compromete a realizar el proyecto de acuerdo a las Bases, Términos de Referencia y oferta entregada, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El precio total de la asesoría asciende a la suma de **$3.349.000.-** (tres millones trescientos cuarenta y nueve mil pesos) incluido impuesto, sin reajustes ni intereses.

CUARTO: El proyecto se cancelará en tres estados de pagos, el primero 30%, el segundo 40%, y el tercero 30%.

1.- Primer Estado de pago, producto a entregar: Diagnóstico del estado de la declaración de impacto ambiental y presentación de cronograma de trabajo para la obtención de la Calificación Ambiental Favorable.

2.- Segundo estado de pago, producto a entregar: Respuesta al Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones y/o Rectificaciones, ICSARA, para lo cual se debe obtener comprobante de Ingreso de Adenda al Sistema de Evaluación Ambiental.

3.- Tercer estado de pago, producto a entregar: Emisión de RCA favorable del proyecto.

QUINTO: La duración estimada del proyecto será de **1 año,** se iniciará a contar de la fecha de firma del contrato.

SEXTO: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el prestador del servicio tendrá las siguientes obligaciones:

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las bases y demás antecedentes.
b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del servicio contratado.
c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
d) Dar fiel cumplimiento a las directrices que establezca la contraparte técnica.
e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al prestador del servicio.

SEPTIMO: La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
b) Comunicarse con el prestado de servicio, dándole a conocer observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño a fin de mejorar el servicio.
c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas y o descuentos.
e) Dar visto bueno y recepción conforme a las facturas, como asimismo dar tramitación a los pagos, multas y /o descuentos.
f) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcara la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
g) Las demás que se le encomienden en las Bases.

OCTAVO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador del servicio.
c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
2) Falta de respuesta a las solicitudes.
3) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
4) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "4", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al prestador del servicio y publicada en el Sistema de Información.

NOVENO: Los contratantes declaran domicilio en la ciudad de Chillan para todos los efectos legales del presente contrato.

ALEJANDRA CASTILLO MUNDACA
CONTRATISTA

ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

HUGO HENRIQEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / OES / DIM / IPI /ipi